



Resolución Administrativa N° 078 - 2006-AG-DRA-P/ATDRP

Pasco, 09 de junio de 2006

Visto, el expediente con registro N° 578, de fecha 18 de julio del 2005, mediante el cual el señor Imaculado Carrera Alvarado, identificado con DNI N° 04205174, solicita licencia para el uso de las aguas provenientes de la quebrada Gashian, con fines de riego, ubicado en la Comunidad Campesina de San Pedro de Pillao, jurisdicción del distrito de San Pedro de Pillao, provincia de Daniel A. Carrión, departamento de Pasco;

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 8° del Decreto Ley N° 17752 - Ley General de Aguas, se establece que toda persona jurídica incluyendo las del sector público nacional y gobiernos locales, requieren permiso, autorización o licencia, según proceda para utilizar las aguas, con excepción de los destinados a satisfacer necesidades primarias;

Que, mediante Informe Técnico N° 034-2005-ATDRP-TC/SJMZI se da a conocer sobre la inspección ocular reglamentaria practicada por la Administración Técnica del Distrito de Riego Pasco, el día 11 de agosto del 2005, donde se ha comprobado la existencia del riachuelo denominado Gashian, cuyo aforo reporto un caudal de 4.00 litros por segundo, respectivamente, informando asimismo sobre la libre disponibilidad del recurso hídrico y que es factible el otorgamiento de su licencia sin perjudicar los derechos de terceros;

Que, el expediente del visto se ha tramitado de acuerdo a las prescripciones del Texto Único de Procedimientos Administrativos vigentes; de conformidad con el artículo 42° del Decreto Ley N° 17752, Ley General de Aguas y el Artículo 120°, Inciso "d" del reglamento de la Ley de Promoción de las Inversiones del Sector Agrario, Decreto Legislativo N° 653;

Estando a lo informado por la oficina de la Administración Técnica del Distrito de Riego Pasco y al amparo del artículo 133° de la Ley General de Aguas y sus Reglamentos y el artículo 54° del Decreto Legislativo N° 653;

SE RESUELVE;

Artículo 1°. Otorgar Licencia de uso de agua con fines de riego al señor Imaculado Carrera Alvarado, por un volumen de hasta 50,840 m³/año, de las aguas provenientes de la Quebrada Gashian ubicado en la Comunidad Campesina de San Pedro de Pillao, jurisdicción del distrito de San Pedro de Pillao, provincia de Daniel A. Carrión, departamento de Pasco;

Artículo 2°. El usuario queda obligado a cumplir con lo expuesto en el artículo 36° de la Ley General de Aguas, así como el Decreto Supremo N° 057-2000-AG.

Artículo 3°. La Licencia otorgada queda afecta al pago de tarifa de agua, que será aprobada por la Administración Técnica del Distrito de Riego Pasco y que oportunamente le será notificado.

Regístrese y comuníquese



MINISTERIO DE AGRICULTURA
Dirección Regional Agraria-Pasco
Adm. Técnica Distrito de Riego-Pasco

Ing. PEDRO G. SARAVIA BALTAZAR
C.I.P. 61250
ADMINISTRADOR TÉCNICO